

CRITERIOS PARA ATENDER DENUNCIAS EN OPAMSS.

- Daños comprobables en el proceso constructivo de construcciones nuevas o ampliaciones en dos o más niveles, cuyo permiso fue otorgado por OPAMSS.
- Construcciones a partir de 50 m² o ampliaciones en segundo nivel que se ejecutan sin Permiso de Construcción.
- Cambios de uso en inmuebles que por su actividad causen molestias al vecindario.
- Construcción e Instalación de antenas, pasarelas y/o vallas publicitarias espectaculares sin trámites en esta oficina.
- Parcelaciones ilegales.
- Proyectos que durante su ejecución realicen descargas de aguas lluvias provenientes de obras de protección o cambien el curso de quebradas o ríos, dañando las propiedades colindantes.
- Daños a propiedades colindantes por ejecutar obras de terracería y/o sin construir las obras de protección necesarias.

DENUNCIAS QUE DEBE ATENDER LA MUNICIPALIDAD.

- Ampliaciones en un nivel menores o igual a 50.00 metros cuadrados.
- Cierre de calles con instalación de portones.
- Rotura de calles o de cordones cuneta.
- Demolición parcial o total de inmueble.
- Invasión a la privacidad por la apertura de ventanas o vanos hacia la colindancia incumpliendo la separación establecida en el RLDOTAMSS.
- Usurpación de áreas verdes o Servidumbres de aguas lluvias.
- Conflictos entre vecinos por problemas de convivencia ciudadana (uso de parlantes, etc.)
- Tala de árboles.
- Acumulación de chatarra en vía pública.
- Obstrucción de cocheras.
- Cambio de láminas o limpiezas en el techo.
- Funcionamiento de tiendas de barrio.
- Construcción de gradas en la acera.
- Instalación de chalets en la acera.